RESOLUCIÓN

Asunto: **Aceptación de la renuncia presentada por la empresa ONECYBERSEC SL., rectificación de error material, reajuste de gasto plurianual y disposición del gasto correspondiente a ejercicios futuros de la subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas 2026 (E2026000497).**

Visto el escrito de Renuncia presentada por la empresa ONECYBERSEC SL - Expediente E2026000497S00005, y la Resolución Definitiva de la concesión de la CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo (nº AC0000027469) de fecha 11 de marzo de 2026 el Consejo de Gobierno Insular aprueba las bases reguladoras y la convocatoria que regirán el otorgamiento de la subvención denominada “Subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas 2026-2029”.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable de cobertura presupuestaria de gasto futuro emitido por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, de fecha 21 de enero de 2026, con la siguiente distribución inicial:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe inicial
2026	2026.1101.4632.47000	180.000,00 €
2027	2027.1101.4632.47000	198.000,00 €
2028	2028.1101.4632.47000	198.000,00 €
2029	2029.1101.4632.47000	198.000,00 €

La citada distribución presupuestaria respondía a una previsión de seis beneficiarios, correspondiendo una cuantía de 30.000,00 euros por beneficiario en el ejercicio 2026 y 33.000,00 euros por beneficiario en cada uno de los ejercicios 2027, 2028 y 2029. La cobertura presupuestaria y las correspondientes propuestas contables constan en el expediente.

TERCERO.- Las citadas bases y la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 23 de marzo de 2026 (boletín nº 35).

CUARTO.- Con anterioridad a la resolución definitiva de la convocatoria, la entidad ROOBOTIA, S.L. presentó renuncia expresa y voluntaria a la subvención, renuncia que fue aceptada mediante la Resolución de concesión.

Como consecuencia de dicha renuncia y del reajuste del gasto plurianual se procedió a anular las autorizaciones de gasto por importe de 30.000,00 € en 2026 y 48.000,00 € en cada uno de los ejercicios 2027, 2028 y 2029, quedando recogida dicha operación en el apartado sexto de la parte dispositiva de la Resolución.

QUINTO.- Que por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 28 de agosto de 2026, Resolución nº R0000134133, rectificada por otra de fecha 2 de septiembre de 2026 Resolución nº R0000134247, se dicta Propuesta de Resolución Definitiva de la concesión de la subvención para la contratación y formación de doctores

y doctoras en empresas 2026, por la que se concede la subvención a favor de las entidades y por los importes que en la misma se relacionan, tal y como se recoge a continuación:

> *"(…)**TERCERO. - Conceder la subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas 2026**, a favor de las entidades y por los importes según se relacionan a continuación:*

Sub-expte.	*Solicitante*	*Persona Investigadora*	*Fin/Objeto*	*Puntos*	*CUANTÍA*
E2026000497S00006	ARQUIMEA RESEARCH CENTER S.L.U.	Joel Abreu Gutiérrez	Nuevas estrategias terapéuticas frente al cáncer páncreas.	**7,10**	**30.000,00€**
E2026000497S00002	PROYECCIONES Y ESTUDIOS TRANSNACIONALES S.L.	Emilio José Lima Bullones	Optimización robusta en el tiempo y gemelos digitales para la toma de decisiones en agricultura en entornos controlados.	**6,69**	**30.000,00€**
E2026000497S00005	ONECYBERSEC S.L.	Jorge Francisco García Díaz	Diseño y validación de protocolos criptográficos cuánticos	**6,76**	**30.000,00€**
E2026000497S00003	CARDIOBEAT S.L.	Paola García Luis	Inteligencia artificial en auscultación cardiaca: mejora diagnóstica, eficiencia y modelo internacional.	**6,37**	**30.000,00€**
E2026000497S00004	ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.L.U.	Carlos Yanes Pérez	Implementación y criptoanálisis de los estándares PQC basados en retículos para la migración segura en entornos empresariales.	**4,39**	**30.000,00€**

(…)"

En la citada Resolución se dispuso el gasto correspondiente a la anualidad 2026 por importe total de 150.000,00 €, a razón de 30.000,00 € por cada una de las cinco entidades beneficiarias, relacionándose los correspondientes documentos contables de disposición del gasto.

SEXTO.- Se ha advertido posteriormente la existencia de un error material de carácter aritmético en el reajuste efectuado en la Resolución de concesión respecto de las anualidades 2027, 2028 y 2029.

En efecto, para dichos ejercicios la cobertura presupuestaria inicial ascendía a 198.000,00 € por anualidad, correspondiente a seis potenciales beneficiarios a razón de 33.000,00 € por beneficiario.

Por tanto, como consecuencia de la renuncia de ROOBOTIA, S.L., la cantidad que procedía anular en cada una de las anualidades 2027, 2028 y 2029 era de 33.000,00 €, resultando un importe de 165.000,00 € por anualidad correspondiente a los cinco beneficiarios restantes.

Sin embargo, en la Resolución se procedió por error a anular 48.000,00 € por anualidad, resultando una autorización del gasto de 150.000,00 € para cada uno de dichos ejercicios.

SÉPTIMO.- Con posterioridad a la Resolución Definitiva de concesión, en fecha 17 de septiembre de 2026 se presenta por Registro de entrada General de este Cabildo Insular, REGAGE26e00081525002, escrito de Renuncia de la empresa ONECYBERSEC SL., con CIF B76812486, con el siguiente tenor literal:

"(…) RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA - Expediente E2026000497S00005

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS 2026

D. Héctor Javier Reboso Morales, en calidad de representante de la empresa ONECYBERSEC SL., con CIF B76812486, y en relación con la subvención concedida en el marco de la convocatoria para la Contratación y Formación de Doctores y Doctoras en Empresas para el ejercicio 2026, con expediente E2026000497S00005, ***expone:***

Que ONECYBERSEC SL. ha resultado beneficiaria de la subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas, correspondiente a la convocatoria del año 2026, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al expediente E2026000497S00005.

Que, por motivos totalmente ajenos a la voluntad de la empresa, y como consecuencia de una decisión motivada por causas profesionales del interesado, D. Jorge Francisco García Díaz, la entidad no podrá llevar a cabo las actuaciones objeto de la citada subvención en las condiciones y/o dentro del plazo establecidos en la resolución de concesión.

Que, en consecuencia, al no poder garantizarse el cumplimiento de las condiciones necesarias para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y la consecución de los objetivos previstos en la convocatoria, la entidad considera procedente renunciar a la subvención concedida. Por todo ello, ***solicita:***

Que se tenga por presentado este escrito y por ***FORMALIZADA LA RENUNCIA EXPRESA Y VOLUNTARIA DE ONECYBERSEC SL. A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA****, correspondiente a la convocatoria de 2026, solicitando su aceptación y la realización de las actuaciones administrativas que procedan conforme a la normativa aplicable.*

En La Laguna, a la fecha de firma del presente documento.(…)"

OCTAVO.- Que, por lo expuesto en el antecedente de hecho anterior, procede proponer la aceptación de la renuncia a la subvención concedida a la entidad ONECYBERSEC SL., no correspondiendo tramitar liquidación intereses de demora alguna, toda vez que, la renuncia de la subvención es presentada con anterioridad a que esta Corporación procediera a su abono.

Procediendo por tanto la anulación de la autorización y disposición del gasto para el ejercicio 2026, así como al reajuste del gasto plurianual, de conformidad con la Base 42.5 de las de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, que fue aprobado por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público con fecha 21 de enero de 2026, no precisando la emisión de un nuevo informe.

NOVENO.- Dado que en la contabilidad presupuestaria figuran actualmente autorizados 150.000,00 € para cada uno de los ejercicios 2027, 2028 y 2029, como consecuencia de la anulación de 48.000,00 € efectuada en la Resolución Definitiva de Concesión, para alcanzar el importe resultante tras la nueva renuncia, esto es 132.000,00 € para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, procede efectuar una anulación adicional de 18.000,00 € en cada uno de dichos ejercicios.

Regularizándose simultáneamente el error aritmético advertido y la incidencia presupuestaria derivada de la nueva renuncia, sin necesidad de efectuar previamente una reposición de la autorización para posteriormente proceder a su anulación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- A la presente subvención resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases reguladoras de la convocatoria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El error advertido tiene naturaleza estrictamente aritmética, toda vez que resulta directamente de los datos obrantes en el expediente: seis beneficiarios potenciales por 33.000,00 € para las anualidades de 2027, 2028 y 2029 determinaban una cobertura de 198.000,00 €, de modo que la renuncia de un beneficiario suponía una reducción de 33.000,00 € y no de 48.000,00 €.

La rectificación no altera los beneficiarios seleccionados, los criterios de valoración, el objeto de la convocatoria ni la cuantía individual de la subvención, limitándose a corregir la operación aritmética correspondiente a la distribución del gasto plurianual futuro.

III.- A tenor del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al desistimiento y renuncia por los interesados:

"1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

(…)

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia."

IV.- El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, estableciendo que la autorización o realización de dichos gastos queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y que los compromisos plurianuales deben ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

V.- Los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990 regulan los gastos de carácter plurianual. En particular, su artículo 85 establece que la gestión de estos gastos se realizará mediante las fases de autorización del gasto y disposición o compromiso del gasto, que ambas tienen el mismo contenido que sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente y que, con carácter general, serán simultáneas, pudiendo acumularse en un único acto administrativo. El artículo 87 exige, asimismo, la adecuada e independiente contabilización de las autorizaciones y compromisos de gasto plurianuales.

VI.- La propia Resolución de concesión recoge que, de conformidad con la Base 42.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procedió al reajuste del gasto plurianual con motivo de la primera renuncia, por lo que, tras la nueva renuncia, procede el reajuste del gasto plurianual.

VII.- La función interventora comprende la intervención previa de los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, conforme se recoge igualmente en la Resolución inicial.

VIII.- El órgano competente para resolver el otorgamiento de la subvención es el Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, conforme a la Base 12 y a la normativa organizativa recogida en la Resolución de concesión.

IX.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función, comprenderá, entre otras, la intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

X.- La disposición Cuarta del Acuerdo AC0000027469 de fecha 11 de marzo de 2026 por el que se aprobaron las bases y la convocatoria, recoge la delegación en el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, las competencias para cualquier rectificación o modificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y a su correspondiente convocatoria, así como la aceptación de renuncias, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos, todo ello a los efectos de agilizar el procedimiento.

Conforme a lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención General, de fecha 29 de octubre de 2026, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia voluntaria presentada por ONECYBERSEC, S.L., con NIF B76812486, beneficiaria de la subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas 2026, correspondiente al subexpediente E2026000497S00005, dejando sin efecto la concesión efectuada a su favor.

SEGUNDO.- Anular la autorización y disposición del gasto para la anualidad **2026 a favor de ONECYBERSEC, S.L., con NIF B76812486 por importe de TREINTA MIL** EUROS (30.000,00 €), con motivo de la renuncia a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.1101.4632.47000.

ANUALIDAD	IMPORTE A DAR DE BAJA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROP.DOC.A	PROP.DOC.D	ITEM DOC AD/
2026	30.000,00 €	2026.1101.4632.47000	2026-000325	2026-002772	2026-024073	2026-000504

TERCERO.- Anular la autorización del gasto en concepto de reajuste de la relación de propuesta 2026-001166 como consecuencia de la renuncia presentada por ONECYBERSEC, S.L. según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE A DAR DE BAJA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROP.DOC.A	ITEM DOC A/
2027	18.000,00 €	2027.1101.4632.47000	2026-000325	2026-002773	2026-000505
2028	18.000,00 €	2028.1101.4632.47000		2026-002775	2026-000506
2029	18.000,00 €	2029.1101.4632.47000		2026-002776	2026-000507

CUARTO.- Aprobar el reajuste de anualidades en el marco de la **subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas 2026**, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2026.1101.4632.47000	120.000, 00 €
2027	2027.1101.4632.47000	132.000, 00 €
2028	2028.1101.4632.47000	132.000, 00 €
2029	2029.1101.4632.47000	132.000, 00 €

QUINTO.- Mantener inalterado el resto del contenido de la Resolución de 28 de agosto de 2026 en todo aquello que no resulte afectado por la aceptación de la renuncia, la rectificación del error aritmético y el reajuste presupuestario acordados mediante la presente Resolución.

SEXTO.- Comunicar la presente Resolución al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, a los efectos de efectuar las operaciones contables correspondientes.

SÉPTIMO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios de la subvención.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de esta Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

Código Seguro De Verificación	N1GgABKL36yIRRChgDHVKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	30/10/2026 14:56:58
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	30/10/2026 14:55:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1GgABKL36yIRRChgDHVKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6